

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01002 - 00

Teniendo en cuenta que la demanda cumple los requisitos formales para su trámite, especialmente los contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **MIGUEL ÁNGEL FONSECA SUÁREZ** en los siguientes términos:

1. Pagaré No. 4117597013310831

1.1. Por la suma de **\$844.920,00** por concepto de «*capital*» de la obligación contenida en el pagaré número 4117597013310831 con vencimiento al 07/02/2020.

1.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 08/02/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **\$53.845,00** por concepto de «*intereses de plazo*» contenidos en el pagaré número 4117597013310831.

2. Pagaré No. 4805534406 - 5471290000657821

2.1. Obligación No. 4805534406

2.1.1. Por la suma de **\$41.621.298,56** por concepto de «*capital*» de la obligación número 4805534406 contenida en el segundo pagaré base de la ejecución con vencimiento al 07/02/2020.

2.1.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 08/02/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.1.3. Por la suma de **\$6.181.994,25** por concepto de «*intereses de plazo*» de la obligación número 4805534406 contenida en el segundo pagaré base de la ejecución.

2.2. Obligación No. 5471290000657821

2.2.1. Por la suma de **\$184.758,00** por concepto de «*capital*» de la obligación número 5471290000657821 contenida en el segundo pagaré base de la ejecución con vencimiento al 07/02/2020.

2.2.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 08/02/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.2.3. Por la suma de **\$7.922,00** por concepto de «*intereses de plazo*» de la obligación número 4805534406 contenida en el segundo pagaré base de la ejecución.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

INDICAR que en caso de optar por notificar esta decisión a la parte demandada por el canal digital deberá probar sumariamente la forma como obtuvo tal información más allá de la mera manifestación (art. 8° DL 806 de 2020), de lo contrario deberá notificar conforme a las reglas del estatuto procesal general (arts. 291-292 CGP).

RECONOCER al abogado **CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA** como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

REQUERIR a la ejecutante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído y previo a continuar con el trámite indique las medidas adoptadas para la conservación de los documentos aportados como mensajes de datos, precisando la ubicación de los mismos y que estos serán exhibidos cuando así lo requiera el despacho (num. 12 art. 78 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.49 del 29/11/2021 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05c57e8d3fe0ac7b5204df08c1133dc67111f65085e8bffa6bda6c4de63b4f8**

Documento generado en 26/11/2021 04:12:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>